

Legacion Peruana en el Ecuador—Quito,
Enero 10 de 1861.

Por la nota de la Secretaria General del digno cargo de US. H., por la que se nombra la Comision que debe entregar al Señor James Spotswood Wilson la posesion legal de los terrenos baldíos señalados en la Provincia de Esmeraldas, para el pago de los acreedores británicos, se manda que dicha Comision se arregle en todo al decreto de 6 de Noviembre de 1854, y al Convenio de 21 de Setiembre de 1857. El Gobierno del Perú que ha tenido conocimiento de esta resolucion, ha ordenado al infrascrito Encargado de Negocios y Cónsul General, que proteste contra toda adjudicacion que dañe los derechos del Perú, aunque el infrascrito entienda que el Convenio de 21 de Setiembre no será considerado por el Gobierno del Ecuador como realizable en todas sus partes, puesto que él afecta intereses territoriales de la República del Perú, segun se demostró en la discusion que sobre la materia inició la Legacion Peruana en esa época, y en favor de los que reclamaron y protestaron sucesivamente los Representantes del Perú en el Ecuador; en 10 de Noviembre de 53 y en 11 del mismo de 57, apoyados en fundamentos incontrastables, que debe tener por reproducidos en este oficio el Señor Secretario General.

Es de suponerse de la justificacion del Gobierno del Ecuador y del respeto que debe profesar á los derechos ajenos, que al comenzar, como lo ha hecho, á cumplir con el Convenio celebrado con sus acreedores británicos, esté animado de la recta intencion de ejecutarlo solamente en la parte que se refiera á los territorios de su indisputable propiedad, conforme se estipuló en el articulo 5.^o del Tratado de 25 de Enero, y sobre cuyo dominio no haya hecho gestión alguna el Perú. Mas, como al invocarse de un modo absoluto el citado Convenio, segun se há hecho en el oficio del Señor Secretario General, á que alude el infrascrito, sin que la Legacion Peruana haga observacion de ninguna especie, pudiera decirse mas tarde que el Perú há renunciado tacitamente á sus derechos, el infrascrito declara de la manera mas formal y solemne, en nombre de la Nacion y del Gobierno que representa, que la Nacion Peruana no permitirá, bajo ningun pretesto ni motivo, se disponga por el Gobierno del Ecuador, de los territorios que le pertenecen, y desde ahora, protesta contra la usurpacion que de ellos se pretenda hacer en cualquier tiempo.

Al cumplir con las órdenes que el infrascrito há recibido de su Gobierno, se compplace en reiterar al Honorable Señor Ascasubi, Secretario General del Gobierno Provisional del Ecuador, las seguridades de la alta consideracion y personal estima, con que tiene la honra de suscribirse, muy atento, seguro servidor.

(Firmado)

Manuel Nicolas Corpancho.

Al Honorable Señor Secretario General de S. E. el Presidente interino de la República del Ecuador.

República del Ecuador.—Ministerio General.—Sección de Relaciones Exteriores.—Guayaquil, á 28 de Febrero de 1861.

El que suscribe, Secretario General de S. E. el Presidente interino de la República, tiene la satisfaccion de avisar al Honorable Señor Encargado de Negocios y Cónsul General de la República del Perú, que ha recibido de Quito una nota del Honorable Señor Corpancho, fecha 10 de Enero último, dirigida al Señor Secretario General del Gobierno Provisional, por la cual hace una reclamacion contra una disposicion del Gobierno, en que ordena que para el pago de los acreedores británicos, se arregle la comision al decreto de 6 de Noviembre de 1854, y al Convenio de 21 de Setiembre de 1857.

Al contestar el infrascrito la citada nota, y para calmar los temores del Honorable Señor Encargado de Negocios del Perú, no expresa sino muy pocas palabras, y son: que el Gobierno del Ecuador no dispondrá nunca de territorios ajenos, y que esperará que se resuelva la cuestión pendiente sobre el particular, con arreglo á la razon y á la justicia, para disponer de los propios, segun le convenga; asegurando al Honorable Señor Corpancho que se halla animado de los mas vivos deseos de que las cuestiones pendientes con el Perú se arreglen y terminen de un modo amistoso y fraternal, qual conviene á dos Repúblicas quo-

deben estar unidas como hermanas, y estrechar los vínculos que la misma naturaleza les ha señalado, cuidando de sus intereses mutuos apoyados por el génio de la concordia y de la amistad mas sincera.

El infrascrito se lisonjea con la idea de que el Honorable Señor Encargado de Negocios del Perú, quedará persuadido de las sanas y rectas intenciones del Gobierno Ecuatoriano, y con tal motivo reitera al Honorable Señor Corpancho, la expresion de su alta consideracion y aprecio.

[Firmado]

Manuel Lopez y Escobar.

Al Honorable Señor Encargado de Negocios y Cónsul General de la República del Perú, cerca del Gobierno del Ecuador.

Legacion del Perú en el Ecuador—Guayaquil, Marzo 2 de 1861.

El infrascrito, Encargado de Negocios y Cónsul General de la República del Perú, tiene el honor de dirigirse al Honorable Señor Secretario General de S. E. el Presidente interino del Ecuador, con el objeto de cumplir con el deber de anunciarle, que habiendo logrado terminar felizmente las diferencias que mantenian suspensas las relaciones diplomáticas entre el Gobierno del infrascrito y el del H. Señor Secretario General, se trasladá á Lima haciendo uso de una licencia de treinta días, que le tenia concedida su Gobierno con anticipacion, por motivos de salud que se aumentan en la presente estacion.

Cree, demas, el infrascrito, declarar al H. Señor Secretario General, que su ausencia temporal no altera en nada las relaciones oficiales de las dos Repúblicas, llamadas á vivir en perpetua e indisoluble union, sobre las bases de una justicia reciproca.

El infrascrito se congratula en felicitar al H. Sr. Secretario Gral., por el buen giro que su Gobierno ha dado á las reclamaciones pendientes, hace votos sinceros por la paz y prosperidad de esta bella Nacion; y renovándole las seguridades de su alta estima y respetuosa consideracion, se suscribe muy atento, obsecuente servidor—[Firmado]—Manuel Nicolas Corpancho.

Al Honorable Señor Secretario General de S. E. el Presidente interino de la República del Ecuador.

República del Ecuador—Ministerio General—Sección de Relaciones Exteriores—Guayaquil, á 2 de Marzo de 1861.

El infrascrito, Secretario General del Gobierno Ecuatoriano, acaba de recibir la atenta y comedida nota de esta fecha, del Señor Encargado de Negocios y Cónsul General de la República del Perú, por la cual me previene poner en noticia de S. E. el Presidente el viaje que emprenderá mañana para gozar de una licencia que le tiene conferida su Gobierno.

El que suscribe quiere, y se lo expresa á nombre de su Gobierno, que desea al Sr. Corpancho una serie de prosperidades y que encuentre momentos muy agradables en el seno de su familia.

El Señor Corpancho deja en esta ciudad recuerdos muy gratos debidos á la suavidad de sus maneras y á su natural jovialidad. Por parte del que suscribe, puede contar el Señor Corpancho con que hará votos por su felicidad, y que vuelva, despues de concluida su licencia, á cultivar las frances y amistosas relaciones que se han establecido por medio del Señor Corpancho entre las dos Repúblicas.

El infrascrito aprovecha de esta ocasion para felicitar al Señor Corpancho, por el viaje al pais de su nacimiento, de su familia y sus amigos, suscribiéndose muy atento y obediente servidor—[Firmado]—Manuel Lopez y Escobar.

Al Honorable Señor Encargado de Negocios y Cónsul General de la República del Perú, cerca del Gobierno del Ecuador.

Lima, Marzo 8 de 1861.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores del Perú.

Hallándose facultado por el Supremo Gobierno para hacer uso de una licencia por treinta dias, y coincidiendo la llamada que

por el respetable organo de US. me ha hecho S.E. el Libertador Presidente para asuntos del servicio, con el término satisfactorio de la negociacion que ventilaba con el Gobierno del Ecuador, sobre la continuacion de nuestras relaciones oficiales, crei llegada la oportunidad de trastadarme á esta Capital, como lo he verificado, despues de obtener que el Gobierno Ecuatoriano atendiese las reclamaciones diversas que estaban pendientes, como se instruirá US. por los documentos que elevo por separado, para conocimiento y satisfaccion del Supremo Gobierno.

Al separarme del Ecuador hice presente al Gobierno de esa Republica, lo mismo que al Cuerpo Diplomatico, que mi ausencia era temporal, segun verá US. por la copia N. 1 que acompaña del oficio que con tal motivo diriji al Señor Ministro General, el que fué contestado en los términos honrosos y cordiales que aparecen en el documento oficial signado con el número 2.

Díguese US. ponerlo en conocimiento de S. E. el Liberator Presidente, á cuya disposicion me hallo.

Dios guarde á US.—S. M.—Manuel Nicolas Corpancho.

Habiéndose admitido la renuncia que hizo el Dr. D. Enrique G. Gamboa del Consulado General de la República en Valparaiso; S. E. el Presidente de la República, en acuerdo de 1º del actual, ha expedido patente de Consul en ese puerto á favor del Sargento Mayor de Ejército D. Juan Gastó.

Con fecha 4 del mismo mes, y por convenir al servicio público, ha sido nombrado igualmente Consul en Coquimbo D. Julio C. Pomareda, que desempeña igual comision en Pasto y Buenaventura, en reemplazo de D. Manuel Higueras, que servia dicho Consulado.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

SECCION DE GOBIERNO.

RAMON CASTILLA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;

Por quanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

1.º Que la doctrina de Acobamba, en la Provincia de Tarma, consta de cinco pueblos con mas de diez y ocho mil habitantes, sin incluir el territorio de las montañas de Chanchamayo y Victor.

2.º Que es embarazosa y perjudicial para los intereses de estos pueblos, la accion tardia de la gobernación de Tarma.

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Artículo único. La villa de Acobamba y los pueblos de Tapa, Palca, Picoy, Palcamayo y haciendas anexas, formarán el distrito de Acobamba cuya capital será la villa de este nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dado en Lima, á 13 de Marzo de 1861.—Miguel del Carpio, Presidente del Senado.—Antonio Arenas, Presidente de la Cámara de Diputados.

—José H. Cornejo, Secretario del Senado.—Manuel A. Zárate, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del Supremo Gobierno en Lima, á 14 de Marzo de 1861.—Ramon Castilla.—Manuel Morales.